

Marcial (13,54) y el *Edictum de pretiis* (4,8)

MARCOS MAYER *

Resulta hasta cierto punto algo extraño observar cómo en un documento de carácter tan funcional como el *edictum* que regulaba los «pretis rerum venalium» dirigido «ad provinciales» ha mantenido el contenido de unos versos de los «epigrammata» de Marcial aunque desde un punto de vista lingüístico responda a las exigencias y características de un texto legal¹.

El paralelismo entre Marcial 13, 54-55 y el párrafo 4,8 del *edictum* fue advertido ya por H. Blümner en su comentario a la edición de Th. Mommsen sin ir más allá, preocupándose más por la identificación del producto comercial, que por la alusión literaria que se limita a considerar como pasaje paralelo². Por nuestra parte creemos que muy posiblemente ha jugado aquí un fenómeno nada extraño en el mundo antiguo, la evocación de lo aprendido en las lecturas escolares de las que Marcial no estaba ausente³. Una cuestión distinta es, si podemos precisar cuándo se introdujo en esta relación legal y comercial en el verso de Marcial. Es tan difícil de precisar este hecho como lo puede ser el reconstruir prece-

* Universidad de Barcelona

¹ *Edictum Diocletiani de pretiis rerum venalium* ed. Th. MOMMSEN, *Der Maximaltarif des Diocletian* erläutert von H. BLÜMNER, Berlín, 1958 (1.^a ed. en CIL III suppl. Berlín 1893) pág. 74 con un comentario excelente.

² Cf. por ejemplo H. I. MARROU, *Historia de la educación en la antigüedad*, Buenos Aires, 1970, (trad. de la 3.^a ed. francesa de 1955) págs. 340-341, o con un carácter general S. F. BONNER, *Education in Ancient Rome*, Londres, 1977 págs. 212-249. Y además B. MARIANO, *Scuola e controscuola nell'antica Roma*, Florencia, 1974, págs. 16-17, para la oposición entre erudición y popularismo recogido este último en Marcial, y págs. 93-96 para textos del mismo Marcial.

³

dentés al *edictum* del 301 d.C. de Diocleciano y sus colegas ⁴. Los funcionarios imperiales del momento lo introdujeron o bien se hicieron eco de un elemento ya tradicional en una reglamentación de este tipo. ¿Se trata de un producto todavía de producción real en aquel momento o de una reminiscencia tradicional? Hemos de inclinarnos a aceptar que realmente se trata de productos de actualidad ⁵ y amplia difusión en época tetrárquica y que la reminiscencia de Marcial se adecuó singularmente al contexto y no debió pasar desapercibida para nadie dado que formaba seguramente parte del acervo cultural en un nivel sólo relativamente elevado del momento. Seguramente fue también Marcial el mejor reclamo de estos productos ⁶. La voluntariedad de la alusión, o mejor, cita de Marcial se evidencia en el exacto paralelo entre *Edictum* y su verso.

Así Marcial ⁷:

LIV. Perna.

«Cerrretana mihi fiat vel missa licebit
de Menapis: lauti de petasone vorent.»

Y el *edictum* ⁸:

«Per<n> ae optimae petasonis sive Menapicae
vel Cerritanae ital(icum) po(ndo) unum* viginti.»
«Πέρνας καλῆς πειαιενος ἦιοι
Μαίνα<v>ικῆς ἡ κερρειανῆς Ριαλ(ικῆ)λ(ιτρα)ά* χ»

Podemos decir que, en realidad, el *Edictum* constituye un elemento de transmisión indirecta del texto de Marcial y que casi trata realmente

⁴ Cf. S. LAUFFER, *Diokletianus Preisedikt*, Berlín, 1971, págs. 51-56 esp. núm. 19, sobre la datación pág. 1 esp. núm. 1.

⁵ Véase al respecto los comentarios de P. PENSABENE, por ejemplo, referidos a la actualidad de los productos y sus precios, «Osservazioni sulla diffusione dei marmi e sul loro prezzo nella Roma imperiale» *Dialogui di Archeologia III, serie I* (1983) págs. 55-56 esp. págs. 56-58 para el tema.

⁶ Sobre Marcial y los productos hispanos véase Miquel DOLÇ, *Hispania y Marcial. Contribución al conocimiento de la España Antigua*, Barcelona, 1983, esp. págs. 44-45 para los jamones de Cerdeña, con mención del *Edictum* y de la *Expositio totius mundi* (GLM pág. 122, 10). Desde una óptica poética y literaria L. RIBER, *Un celtibero en Roma. Marco Valerio Marcial*, Madrid, 1941, págs. 213-221.

⁷ M. Val. MARTIALIS *Epigrammata*, ed. W. M. LINDSAY, Oxford 1929 (7.ª reimpr. 1969). Hay variante Caeretana y Caretana en los códices.

⁸ Seguimos la edición más completa y autorizada en la actualidad del texto a cargo de M. GIACCHERO, *Edictum Diocletiani et Collegarum de pretiis rerum venalium*, vol. I Génova, 1974, págs. 142 para la versión latina y 143 para la griega.

de un fragmento, aunque documentado también en la tradición directa, a la que no aporta en principio novedad alguna⁹, no obstante, si aceptamos la voluntariedad de la cita de Marcial, nos encontramos seguramente ante una de las reminiscencias textuales de Marcial más antiguas entre las transmitidas desde la Antigüedad¹⁰.

Si no queremos pensar en esa voluntariedad, sino en un paralelismo de otro origen, deberemos recurrir a pensar que la vía podría haber sido inversa: Marcial se hace eco de una reglamentación oficial antigua que pervive con variantes y añadidos hasta época de Diocleciano, el elemento voluntario sería entonces introducido en su poesía por Marcial. El conocimiento escolar de Marcial y la pervivencia de la reglamentación sería de nuevo también un punto de encuentro. No tenemos, sin embargo, elementos de juicio para suponer estos precedentes. Fuera cual fuera la vía, la validez del *Edictum* para el texto de este pasaje de Marcial no puede ser puesta en entredicho. Parece, no obstante, algo extraño que no haya sido suficientemente valorado el hecho por los comentaristas¹².

Volvamos, sin embargo, a nuestro punto de partida, a la realidad de los hechos documentados: muy probablemente en la regulación de los precios de Diocleciano y sus colegas un funcionario al recoger los productos cárnicos porcinos decidió, más que introducir un verso de Marcial alusivo a estos productos, continuar conservando inconsciente o conscientemente una forma tradicional, que no debió escapar a ojos avezados como próxima al poeta y fue seguramente una alusión de indudable carga escolar pese a su aparente cultismo.

De nuevo nos es dado valorar hasta qué punto resulta iluminador el entrecruzamiento de textos cuya resonancia, ya de por sí notable, cobra un valor muy particular a la luz de las connotaciones que aporta su

⁹ Sobre el valor de la tradición indirecta cf. por ejemplo: C. GIARRATANO, «La crítica del texto» en *Introduzione allo studio della Cultura Classica*, vol. II, Milán, 1974, págs. 695-703.

¹⁰ Para los manuscritos de Marcial cf. ahora, M. Valeri *Martialis Epigrammaton liber primus*, ed. M. CITRONI, Florencia, 1975, págs. XXXVIII-LXXIII; además M. Valeri *Marcial, Epigrammes*, ed. M. DOLÇ, vol. I Barcelona, 1949 (Fundació Bernat Metge), págs. XXIX-XXXIV.

¹¹ Cf. núm. 4 y además los testimonios en págs. 57-60. No faltan, sin embargo, limitaciones de los precios alimentarios de carácter suntuario, cf. por ejemplo, J. ANDRÉ, *L'alimentation et la cuisine a Rome*, Paris, 1981 (1.ª ed. 1961), págs. 144-146.

¹² Cf. por ejemplo la ed. de J. GUILLÉN, *Epigrama de Marco Valerio Marcial*, Zaragoza, 1986, págs. 494 que sitúa los jamones *cerretani* en Cerdeña. Cf. también además del comentario de H. BLÜMNER citado en nota 2 el de S. LAUFFER, *Diokletians...*, pág. 221. En J. ANDRÉ, *L'alimentation...*, págs. 141-143 se contiene lo esencial para este tipo de carnes conservadas.

misma información en otro contexto, lo cual constituye un elemento en nuestro caso que no debe escapar a los comentaristas del *Edictum* y de Marcial y debe llegar más allá de la simple constatación¹³.

En el caso de la Historia antigua de Hispania los testimonios no han pasado por alto, aunque sí su coincidencia¹⁴. Creemos que las «pernae Cerritanae» no son tan sólo un producto de exportación de Hispania, ya documentado en Estrabón (3, 16) en el siglo I, poetizado —por decirlo así— por Marcial en el siglo II y que llega a doblar el cabo del siglo IV con una actividad comercial importante que lleva a incluirlo en una tarifa oficial con validez al menos en toda la zona oriental del imperio en época de la tetrarquía¹⁵. Estas «pernae» son casi un indicador de la vivacidad del intercambio de productos y su pervivencia hasta época avanzada, para Hispania, que estaba profundamente inmersa en este comercio, resulta uno de los escasos testimonios privilegiados de exportación¹⁶, tanto más importante cuanto sería de otro modo muy difícilmente constatable por el estudio arqueológico de la cultura material; y desde un punto de vista literario, o mejor incluso, filológico no deja de resultar llamativo que en su inclusión en un texto legal se mantenga unido al recuerdo de un poeta también hispano que recogió en sus versos el producto: Marcial.

¹³ *Edictum* 4, 9 y Persio 3, 75 mantienen, por dar un ejemplo cercano una distancia muy superior. Marcial mismo presenta en 3, 77, 6 una fórmula semejante a 3, 54 tratando el mismo tema: «pulpam dubio de petasone voras».

¹⁴ Cf. nota 6 y además A. BALIL en *Historia económica y social de España*, vol. I, Madrid, 1973, pág. 293; J. M. BLÁZQUEZ, *Economía de la Hispania romana*, Bilbao, 1978, págs. 63 y 544 por ejemplo; A. SCHULTEN, *Geografía y etnografía antiguas de la península ibérica*, vol. II, Madrid, 1963, págs. 512-513; cf. el comentario a Marcial 13, 54 en R. GROSSE, Fuentes desde César hasta el siglo V d. de J. C., en *Fontes Hispania antiquae*, vol. VIII, Barcelona, 1959, pág. 266 y el texto y comentario de Estrabón en A. SCHULTEN, Estrabón, Geografía de Iberia, en *Fontes Hispania antiquae*, vol. VI, Barcelona, 1952, págs. 73, 112 y 246.

¹⁵ Cf. para estos problemas R. DUNCAN JONES, *The Economy of Roman Empire*, Cambridge, 1982 (1.ª ed. 1974), págs. 336-369.

¹⁶